

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 36 de la Ley de Transición Energética, propuesta por los diputados Arturo Escobar y Vega, Nayeli Arlen Fernández Cruz y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; y, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

- A. En sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2020, se presentó por parte de los diputados Arturo Escobar y Vega, Nayeli Arlen Fernández Cruz y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, la Iniciativa por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 36 de la Ley de Transición Energética.



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

- B. Con fecha 06 de febrero de 2020, la Mesa Directiva turnó a ésta Comisión de Energía dicha iniciativa, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

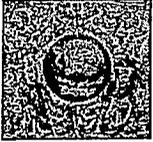
El objeto principal de la propuesta de reforma es promover la incorporación de sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal.

Se plantea que el uso masivo de energías renovables y limpias permitirá afrontar el problema del agotamiento de las reservas de petróleo, gas y carbón sin afectar la conservación del medio ambiente. Dicho de otro modo, la utilización de este tipo de energías garantizará en el futuro el desarrollo sustentable que hoy no se asegura con la explotación de combustibles de origen fósil.

Argumentan los promoventes que la instalación masiva y utilización de paneles solares en las empresas y hogares del país es una gran alternativa para producir energía a un precio accesible y al mismo tiempo reducir la huella de carbono de nuestra economía.

Señalan además que el gobierno es el consumidor más grande en cualquier economía, ya que utiliza múltiples bienes y servicios para el desempeño de sus funciones, incluyendo energía eléctrica para el uso de computadoras e iluminación.

Con la finalidad de tener claridad en la propuesta en tratamiento, se pone a consideración el cuadro comparativo siguiente:



COMISIÓN DE ENERGÍA

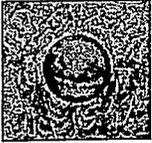
Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 36.- El PRONASE incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de Eficiencia Energética que permitan:</p> <p>I. (...);</p> <p>II. (...)</p> <p>III. a XII. (...)</p>	<p>Artículo 36.- El PRONASE incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de Eficiencia Energética que permitan:</p> <p>I. (...);</p> <p>II. (...);</p> <p>II Bis. La incorporación de sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal, de acuerdo con las características geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica en cada uno de ellos.</p> <p>III. a XII. (...)</p>

Esta Comisión de Energía, previo estudio y análisis de la citada Iniciativa con Proyecto de Decreto, basa su Dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, fundamenta su competencia y facultad para conocer y resolver en la materia en la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II del numeral 1 del artículo 80; 85; fracción I numeral 1 del artículo 157 y demás correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.



COMISIÓN DE ENERGÍA

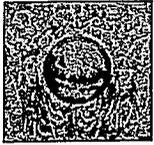
Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

SEGUNDA.- El artículo. 1º de la Ley de la Transición Energética (LTE) establece como objetivo central regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos. Este nuevo marco jurídico pretende incentivar y promover las inversiones para la reconfiguración de la matriz energética y hacer un uso más intensivo de las energías renovables. La consecución de estos propósitos plantea beneficios al medio ambiente, la economía familiar y la salud de todos los mexicanos, tal y como lo establece el referido artículo primero:

***Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.*

La referida ley, se publicó el 24 de diciembre de 2015 con lo que se definen las bases legales para impulsar una transformación hacia un modelo energético y económico sustentable en el largo plazo. Lo que guarda congruencia con el Acuerdo por el que la Secretaría de Energía aprueba y publica la actualización de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, en términos de la Ley de Transición Energética.

La Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en materia de obligaciones de energías limpias, aprovechamiento



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

sustentable de la energía y mejora en la productividad energética de reducción económicamente viable de emisiones contaminantes de la industria eléctrica.

Bajo dicho contexto, este órgano dictaminador coincide con el Ejecutivo Federal al establecer que a partir de diciembre de 2018, el Estado mexicano estableció como prioridad el cumplimiento efectivo de los derechos a la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, la vivienda digna, la cultura y el deporte, en el marco del paradigma del desarrollo sostenible.

Garantizar el acceso de todos a una energía asequible, segura, sostenible y moderna, adoptando al mismo tiempo medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, son dos importantes objetivos del desarrollo sostenible.

La iniciativa objeto de dictaminación, sin duda, respeta esta perspectiva de desarrollo sustentable, en la que se convierte en un componente obligado para todas las propuestas de política pública, desde las educativas hasta las de política exterior, incluyendo las de política industrial y energética, para poder lograr la Seguridad Energética del país.

Lo anterior bajo la lógica de mantener la Seguridad Energética, que es definida como la capacidad de un país para satisfacer la demanda nacional de energía con suficiencia, oportunidad, sustentabilidad y precios adecuados, en el presente y hacia el futuro. Esto significa disponibilidad y acceso a fuentes de energía aceptables ambientalmente y a precio accesible. También implica asegurar que el desarrollo y aprovechamiento de las tecnologías claves para el futuro energético estén guiados por el interés de la Nación. Por lo mismo, reducir la vulnerabilidad energética del país implica recuperar la capacidad de tomar decisiones de política energética e industrial de manera libre y soberana.



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

Es por ello que se proponen la adición a la LTE para promover la incorporación de sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal, en el marco del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de Energía (PRONASE), que es definido por la propia ley como:

***Artículo 35.-** El PRONASE es el instrumento mediante el cual el Ejecutivo Federal, de acuerdo con la Ley de Planeación, establecerá las acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia que permitan alcanzar las Metas en materia de Eficiencia Energética establecidas en términos de esta Ley.*

Será un programa especial en los términos de la Ley de Planeación. El orden de importancia de las acciones a desarrollar estará en función de la rentabilidad social de las mismas.

TECERA.- Esta Comisión Legislativa reconoce que la energía fotovoltaica es la transformación directa de la radiación solar en electricidad. Esta transformación se produce en unos dispositivos denominados paneles fotovoltaicos. En los paneles fotovoltaicos, la radiación solar excita los electrones de un dispositivo semiconductor generando una pequeña diferencia de potencial. La conexión en serie de estos dispositivos permite obtener diferencias de potencial mayores¹.

Aunque el efecto fotovoltaico era conocido desde el siglo XIX, fue en la década de los 50s, en plena carrera espacial, cuando los paneles fotovoltaicos comenzaron a experimentar un importante desarrollo. Inicialmente utilizados para suministrar

¹<https://www.appa.es/appa-fotovoltaica/que-es-la-energia-fotovoltaica/>



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

electricidad a satélites geoestacionarios de comunicaciones, hoy en día constituyen una tecnología de generación eléctrica renovable.

Una de las principales virtudes de la tecnología fotovoltaica es su aspecto modular, pudiéndose construir desde enormes plantas fotovoltaicas en suelo hasta pequeños paneles para tejados.

En la actualidad es necesario plantear alternativas que amortigüen los futuros impactos del cambio climático. Las tecnologías fotovoltaicas representan una de las principales opciones para solucionar la problemática ecológica y energética².

La evaluación económica de las tecnologías fotovoltaicas ha sido una constante en los últimos años. Un análisis de Costo-Beneficio representa una herramienta confiable para evaluar la rentabilidad de un proyecto de inversión económica.

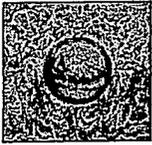
Así mismo los beneficios del uso de sistemas fotovoltaicos según el estudio de la publicación "Memorias Congreso Internacional de Investigación Científica Multidisciplinaria"³, concluye que los sistemas fotovoltaicos son una opción importante para disminuir los costos por consumo de energía eléctrica.

Es de señalarse que empresas internacionales⁴ con años de experiencia en sistemas fotovoltaicos e investigación señalan que algunas de las ventajas de este tipo de energía son:

²https://www.researchgate.net/publication/322784870_Costo-Beneficio_de_Sistemas_Fotovoltaicos_en_el_Sector_Residencial_en_la_Ciudad_de_Chihuahua

³https://www.researchgate.net/publication/322784870_Costo-Beneficio_de_Sistemas_Fotovoltaicos_en_el_Sector_Residencial_en_la_Ciudad_de_Chihuahua

⁴<http://www.tritec-intervento.cl/productostritec/por-que-elegir-energia-solar-fotovoltaica-para-nuestros-proyectos/>



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

No emite dióxido de carbono (CO₂)

- Si hay una tarea que urge en la actualidad en cuanto a medio ambiente, es frenar el cambio climático y la generación de energía limpia, sin contaminantes, es perfecto para ello. Por ejemplo, si la electricidad de diez casas se hiciera con energía fotovoltaica, la atmósfera dejaría de recibir CO₂ equivalente a 58 mil kilómetros de auto al año. Una cifra para reflexionar.

Es económica

- En los últimos cuatro años se ha reducido el precio de los módulos por siete, esto, debido a la injerencia de este tipo de energía en la actualidad y de la evolución de estas tecnologías. Esto propicia que la gente tenga más acceso, contribuyendo a generar un mejor medio ambiente para las próximas generaciones.

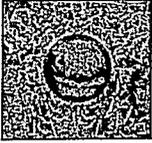
Autonomía energética

- Como es modular, y cada vez más barata, las personas pueden acceder de manera más fácil a generar su propia energía. Esto se ve favorecido, en la medida que la electricidad sea consumida en el mismo lugar en donde se produce, evitando pérdidas por transporte.

Aprovechar mejor los espacios

- Los tejados o techos de edificios son ideales para la instalación de esta tecnología, ya que provoca una mejor difusión y con muy poco, casi nulo, impacto arquitectónico, aportando valor a una superficie que hasta ahora parecía sin utilidad aparente.

Por otro lado, el referido Acuerdo por el que la Secretaría de Energía aprueba y publica la actualización de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, en términos de la Ley de Transición Energética, establece que:



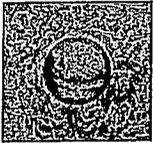
COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

El aprovechamiento de la energía solar para generar calor y electricidad es una actividad con potencial en México y con un proceso acelerado de desarrollo, estimulado por el abaratamiento de la tecnología asociada. La tecnología fotovoltaica impulsa con gran intensidad a la generación distribuida, el desarrollo de redes inteligentes y su aprovechamiento en conexión a vehículos eléctricos. El potencial de generación distribuida en el país en términos de irradiación solar y de disponibilidad de techos es del orden de 84 GW si se consideran las 29 ciudades más grandes de México con una superficie de 10,000 km² y una disponibilidad en forma de techos de sólo el 10% de esta superficie. Solamente en el sector residencial se puede suministrar hasta el 70% de su consumo eléctrico mediante una capacidad de 25 GW de techos solares que se pudieran alcanzar en el año 2030. Las condiciones de insolación de la mayor parte del territorio mexicano y la economía del calentamiento de fluidos (que incluye a los costos de inversión y a los de los energéticos asociados) perfilan un crecimiento mayor en el mediano plazo de este tipo de instalaciones (Tablas 22 y 23).

TABLA 22. ACCIONES EN ENERGÍA SOLAR

Categorías	Líneas de Acción
Regulaciones y política pública	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar regulaciones para el aprovechamiento de superficies en las construcciones para la instalación de tecnologías solares. • Incorporar elementos para la integración de tecnologías fotovoltaicas en la envolvente de las edificaciones en los reglamentos de construcción. • Introducir gradualmente estructuras tarifarias horarias para el consumo y de contraprestaciones reguladas para la generación de excedentes, que permitan reconocer la aportación de energía y potencia de las instalaciones solares. • Fomentar la creación de programas de aprovechamiento de la tecnología solar con aplicaciones térmicas en procesos industriales. • Establecer NOMs para los dispositivos e instalación de sistemas para el aprovechamiento solar con aplicaciones térmicas.



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

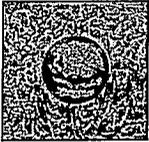
<i>Capacidades técnicas y recursos humanos</i>	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar programas de capacitación y certificación de profesionistas y técnicos en las áreas de diseño, construcción e instalación de sistemas con tecnologías solares. <p>Promover el incremento de proveedores de sistemas térmicos solares certificados con aplicaciones industriales.</p>
<i>Instituciones</i>	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer instituciones subnacionales que impulsen políticas, programas y proyectos que aprovechen el potencial del recurso solar. Coordinar la integración de una red para el aprovechamiento de energía solar térmica en procesos industriales que vincule a los principales actores.
<i>Mercados y financiamiento</i>	<ul style="list-style-type: none"> Establecer programas de financiamiento para microrredes eléctricas para el aprovechamiento de la energía solar. Fortalecer mecanismos de garantía en proyectos de gran escala. Crear esquemas de financiamiento que faciliten la adquisición de equipos para el aprovechamiento de la energía solar. Desarrollar modelos de negocio que permitan una penetración acelerada de la tecnología solar térmica.
<i>Investigación, desarrollo e innovación</i>	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer capacidades de investigación y desarrollo de elementos y componentes tecnológicos de sistemas descentralizados de generación de electricidad a partir de energía solar. Realizar estudios sobre el consumo final de energía en el sector industrial para establecer el potencial técnico y económico de la tecnología solar térmica.

TABLA 23. PRINCIPALES TECNOLOGÍAS EFICIENTES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR

Tecnologías o enfoques sistémicos	Grado de madurez	Tendencia de desarrollo	Costo de la tecnología		Nivel de uso de la tecnología	
			Local	Global	Local	Global
Calentadores de agua	Alto	Rápida	Bajo	Bajo	Alto	Alto
Celdas Solares Fotovoltaicas	Alto	Rápida	Medio	Bajo	Medio	Alto
Concentradores solares	Alto	Moderada	Alto	Medio	Bajo	Medio
Almacenamiento de calor	Medio	Lenta	Alto	Alto	Bajo	Bajo
Celdas de Puntos Cuánticos	Bajo	Moderada	Alto	Alto	Nulo	Demostrativo
Celdas Sensibilizadas por Colorantes	Bajo	Moderada	Alto	Alto	Nulo	Demostrativo
Celdas de Unión Múltiple	Bajo	Moderada	Alto	Alto	Nulo	Demostrativo

Fuente: CONUEE con información de IEA e IRENA.

Derivado de lo anterior, el Poder Legislativo en armonía con la visión del Ejecutivo Federal considera de vital importancia promover las principales tecnologías eficientes para el aprovechamiento de energía solar.



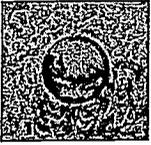
COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

CUARTA. – Cabe destacar que esta Comisión dictaminadora, si bien refuerza los argumentos vertidos en las consideraciones segunda y tercera del presente dictamen, la propuesta de adición de una fracción II Bis al artículo 36 de la Ley de Transición Energética, conlleva diferentes inconsistencias jurídicas, como son:

- El Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de Energía (PRONASE) es un instrumento donde se establecen las acciones, proyectos y actividades que permitan alcanzar las metas en **materia de eficiencia energética** y que deriva de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios.
- Por lo que, al establecer la incorporación de sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal en el PRONASE, no se considera como acciones de eficiencia energética.
- La utilización de energías renovables como fuente para la generación de electricidad es considerada aprovechamiento sustentable de la energía en general, pero no como eficiencia energética.
- Por otro parte, la propuesta de la iniciativa contraviene el principio de generalidad, al establecer una tecnología concreta de una fuente de energía renovable en particular, omitiendo otras tecnologías actuales y futuras, así como otras fuentes alternativas de energía limpia o renovable.

Derivado de lo anterior, este órgano colegiado del poder legislativo, plantea establecer en el artículo 29 de la LTE, que refiere a **la Estrategia** y al componente de planeación de mediano plazo la **promoción de programas para la generación de electricidad con fuentes renovables dentro de las dependencias y**



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

entidades de la administración pública federal en sus bienes muebles e inmuebles.

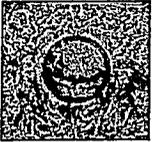
Con dicha redacción se solventan las siguientes problemáticas:

1. Se incluye el concepto de **Energías Renovables**, de este modo no solamente se considera el uso de la energía solar a través de sistemas fotovoltaicos, ni se limita la utilización de una sola tecnología, incluyendo de esta manera los conceptos a que se refiere la definición de energías renovables en terminos del artículo 3º fracción XVI de la propia LTE.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se considerarán las siguientes definiciones:

XVI. Energías Renovables: Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación:

- a) El viento;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m²;
- d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;
- e) El calor de los yacimientos geotérmicos, y
- f) Los bioenergéticos que de determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.



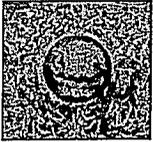
COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

2. Por otro lado, se soluciona la problemática de reformar el artículo 36 de la LTE el cual refiere que el PRONASE incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de Eficiencia Energética. Debido a que se estaría llevando a la Estrategia la promoción de programas para el aprovechamiento de energías renovables en bienes muebles e inmuebles de la administración pública federal y **no limitarlo al concepto de Eficiencia Energética.**

Derivado de lo anterior se propone la adición del inciso f a la fracción III del artículo 29 de la Ley de Transición Energética para quedar como sigue:

Ley de Transición Energética	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 29.- La Estrategia también incluirá un componente de planeación de mediano plazo para un período de 15 años que deberá actualizarse cada tres años, una vez que haya sido realizado lo dispuesto en el artículo anterior respecto al componente de largo plazo cuando así corresponda.</p> <p>El componente de mediano plazo de la Estrategia deberá contener lo siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Establecer propuestas para:</p> <p style="margin-left: 20px;">a) Resolver los problemas identificados que obstaculicen el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética;</p> <p style="margin-left: 20px;">b) Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la contaminación ambiental originada por la Industria Eléctrica;</p>	<p>Artículo 29.- La Estrategia también incluirá un componente de planeación de mediano plazo para un período de 15 años que deberá actualizarse cada tres años, una vez que haya sido realizado lo dispuesto en el artículo anterior respecto al componente de largo plazo cuando así corresponda.</p> <p>El componente de mediano plazo de la Estrategia deberá contener lo siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Establecer propuestas para:</p> <p style="margin-left: 20px;">a) Resolver los problemas identificados que obstaculicen el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética;</p> <p style="margin-left: 20px;">b) Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la contaminación ambiental originada por la Industria Eléctrica;</p>



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

<p>c) Reducir la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía en el mediano plazo;</p> <p>d) Promover el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética, y</p> <p>e) Promover el desarrollo futuro de las Energías Limpias como un elemento que contribuye al desarrollo y bienestar socioeconómico del país;</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p>	<p>c) Reducir la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía en el mediano plazo;</p> <p>d) Promover el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética, y</p> <p>e) Promover el desarrollo futuro de las Energías Limpias como un elemento que contribuye al desarrollo y bienestar socioeconómico del país, y</p> <p>f) Promover programas para la generación de electricidad con fuentes renovables dentro de las dependencias y entidades de la administración pública federal en sus bienes muebles e inmuebles;</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p>
<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

QUINTA.- Esta Comisión de Energía coincide con los legisladores promoventes al establecer que existen, a nivel internacional y a nivel nacional, ejemplos diversos de políticas públicas y de reformas legales encaminadas a fomentar el establecimiento de sistemas fotovoltaicos en edificios e instalaciones públicas como una alternativa para reducir los consumos energéticos del sector gubernamental.



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

En tal sentido la implementación de sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica, si bien es cierto, generará un impacto presupuestario a corto plazo, el beneficio de esta inversión a mediano y largo plazo sería de excelentes resultados generando menos costo por el suministro de energía tradicional, sumado al beneficio directo al medio ambiente.

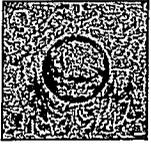
Lo anterior, tal y como lo establece el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados a través del impacto presupuestario CEFP/DG/827/19 al concluir *“que la aprobación del aspecto planteado en la iniciativa **generaría un impacto presupuestario en el corto plazo y, en el largo plazo un posible ahorro para el erario público; sin embargo, no es posible determinar los inmuebles que serían idóneos para realizar dicho tipo de obra”***.

No obstante lo anterior, con la propuesta de modificación a que se refiere al consideración cuarta que antecede, se solventa el tema de impacto presupuestario, ya que se establece de manera potestativa y no impositiva, pues plantea la **PROMOCIÓN** y no la obligación de establecer los programas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO F A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el inciso f a la fracción III del artículo 29 de la Ley de Transición Energética, para quedar como sigue:



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.

Artículo 29.- (...)

(...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

a) (...)

b) (...)

c) (...)

d) Promover el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética, y

e) Promover el desarrollo futuro de las Energías Limpias como un elemento que contribuye al desarrollo y bienestar socioeconómico del país, y

f) **Promover programas para la generación de electricidad con fuentes renovables dentro de las dependencias y entidades de la administración pública federal en sus bienes muebles e inmuebles;**

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

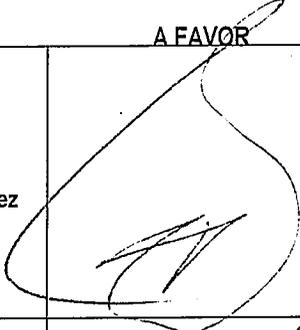
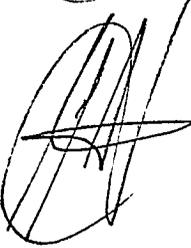
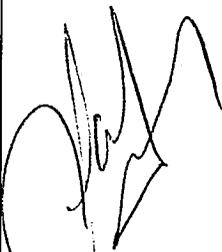
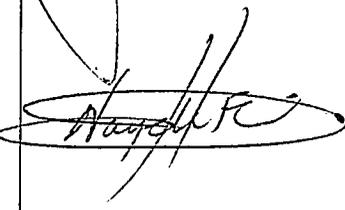
Dado en el Palacio Legislativo, 19 de febrero de 2020.

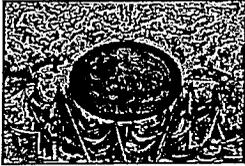


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISION DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
DECIMA PRIMERA REUNION ORDINARIA
19 DE FEBRERO 2020**

Aprobación del “Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética”

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Manuel Rodríguez González MORENA Presidente			
 Dip. Julio César Angeles Mendoza MORENA Secretario			
 Dip. Laura Patricia Avalos Magaña MORENA Secretaria			
 Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz MORENA Secretaria			
 Dip. Carlos Enrique Martínez Ake MORENA Secretario			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

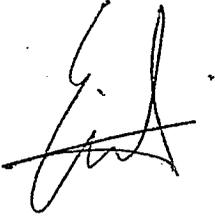
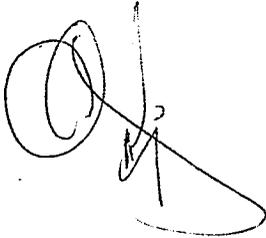
**COMISION DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
DECIMA PRIMERA REUNION ORDINARIA
19 DE FEBRERO 2020**

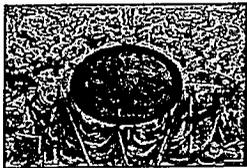
Aprobación del “Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética”

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Estela Núñez Álvarez MORENA Secretaria			
 Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya MORENA Secretaria			
 Dip. Enrique Ochoa Reza PRI Secretario			
 Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz PES Secretaria			
 Dip. Gerardo Fernández Noroña PT Secretario			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

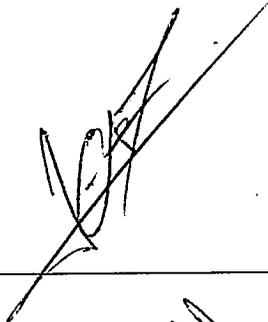
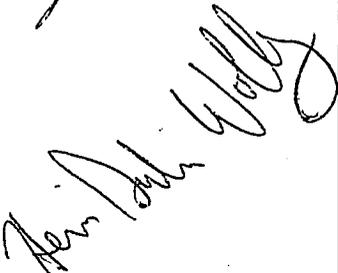
**COMISION DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
DECIMA PRIMERA REUNION ORDINARIA
19 DE FEBRERO 2020**

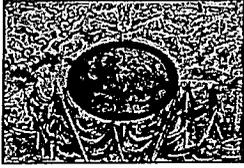
Aprobación del “Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética”

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Jacobo David Cheja Alfaro MC Secretario			
 Dip. Hernán Salinas Wolberg PAN Secretario			
 Dip. José del Carmen Gómez Quej PAN Secretario			
 Dip. Carol Antonio Altamirano MORENA Integrante			
 Dip. Raquel Bonilla Herrera MORENA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

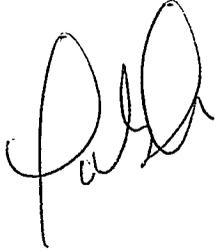
**COMISION DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
DECIMA PRIMERA REUNION ORDINARIA
19 DE FEBRERO 2020**

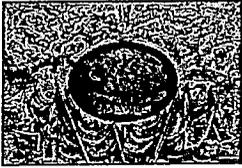
**Aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto
por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética"**

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Teresa Burelo Cortazar MORENA Secretaria			
 Dip. Juana Carrillo Luna MORENA Integrante			
 Dip. Riardo Francisco Exsome Zapata MORENA Integrante			
 Dip. Sandra Paola González Castañeda MORENA Integrante			
 Dip. Ana Lilia Guillén Quiroz MORENA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

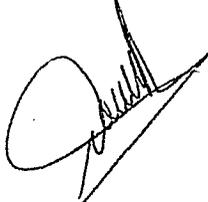
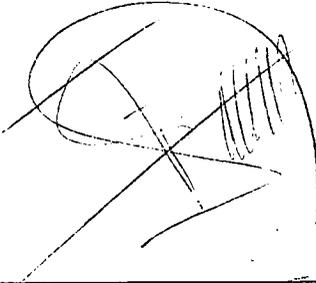
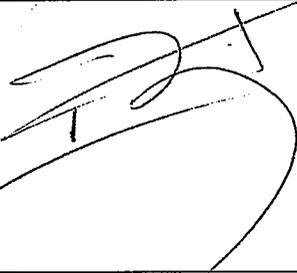
**COMISION DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
DECIMA PRIMERA REUNION ORDINARIA
19 DE FEBRERO 2020**

**Aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto
por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética"**

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Benjamin Saúl Huerta Corona MORENA Integrante			
 Dip. María del Rosario Merlín García MORENA Integrante			
 Dip. Manuela del Carmen Obrador Narvaez MORENA Integrante			
 Dip. Eulalio Juan Ríos Fararoni MORENA Integrante			
 Dip. Armando Javier Zertuche Zuani MORENA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISION DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
DECIMA PRIMERA REUNION ORDINARIA
19 DE FEBRERO 2020**

Aprobación del “Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética”

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera PAN Integrante			
 Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas PAN Integrante			
 Dip. Manuel Limón Hernández PRI Integrante			
 Dip. Alfredo Villegas Arreola PRI Integrante			
 Dip. Ricardo de la Peña Marshall PES Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISION DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
DECIMA PRIMERA REUNION ORDINARIA
19 DE FEBRERO 2020**

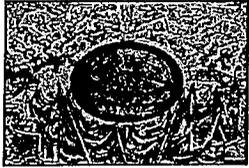
Aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética"

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

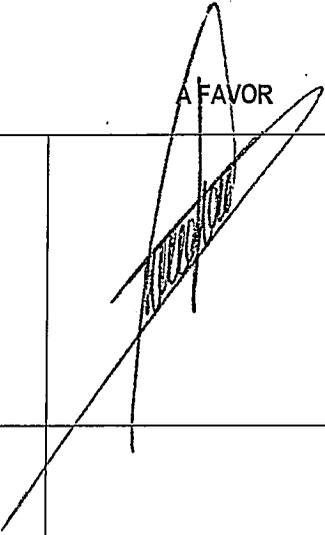
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Armando Reyes Ledesma PT Integrante			
 Dip. Maria Alberto Ramos Tamez MC Integrante			
 Dip. Oscar Bautista Villegas PVEM Integrante			
 Dip. Mónica Almeida López PRD Integrante	<i>Mónica Almeida López</i>		
 Ma. De los Angeles Ayala Díaz PAN Integrante	<i>Ma. De los Angeles Ayala Díaz</i>		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISION DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
DECIMA PRIMERA REUNION ORDINARIA
19 DE FEBRERO 2020**

**Aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto
por el que se adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética"**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Soraya Pérez Munguía PRI Integrante			
 Dip. Armando Tejeda Cid PAN Integrante			